SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de la Mujer y Equidad de Género**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Secretaría de la Mujer y Equidad de Género**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**MARÍA LOURDES DÁVILA MÁRQUEZ**
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	80111600 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHO DE LAS MUJERES..	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	202500000005537 Desarrollo de un programa para la generación de una cultura libre de sexismo y una vida libre de violencias basadas en género en el Atlántico. Código del proyecto: 240085	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor. Por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: (…) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)* De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.".* La Carta Política igualmente consagra en el artículo 43, "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada (…)*. De acuerdo a lo anterior, el Estado Colombiano desde el rango constitucional, ha venido de acuerdo a las realidades sociales, adoptado diferentes estrategias, mecanismos y procedimientos de carácter normativo que permitan garantizar el acceso y ejercicio efectivo de derechos a la población, en este caso, especialmente a las mujeres, a efectos	

de prevenir las diferentes formas de violencia y discriminación en su contra.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la (…) *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*

Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1, al Gobernador le corresponde "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*" y, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.

En el Estado Colombiano, atendiendo los derechos constitucionales sociales de la familia, ha sancionado la ley 294 de 1996; *"Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar".* Desde su expedición ha sido modificada por la Ley 2197 de 2022, Ley 2126 de 2021, la Ley 1257 de 2008; mediante la primera, se daba a la violencia contra la mujer el mismo tratamiento que a todas las personas que hacen parte del núcleo familiar y no se contemplaban otras formas de violencia contra la mujer en espacios diversos al doméstico. la violencia contra las mujeres no es producto del azar o un hecho de la esfera privada, sino que está íntimamente vinculada con relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres[1].

La Ley 1257 de 2008, tiene por objeto, *la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización;* considerada como un hito en la apuesta por la erradicación de las violencias contra las mujeres y que tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que la actuación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico, creada por la Asamblea Departamental en diciembre de 2012, se enmarcó específicamente en cuatro derechos transversalizados en las líneas de acción estratégica; 1.-Derecho a vivir libre de violencias basada en género. 2.- Participación para la ciudadanía y política plena de la mujer. 3.- Derecho a la seguridad social en salud, educación y vivienda. 4.- Derecho a la autonomía económica de las mujeres en condiciones dignas.

Que mediante el Decreto departamental No. 000226 de 2019 se creó el Consejo Consultivo de Mujeres en el Departamento del Atlántico como instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre organizaciones, grupos, redes de mujeres y la Administración departamental en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Que la **POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES 2022-2032, "ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES,** adoptada mediante 00575 de 2022 y publicada en la Gaceta Departamental No. 8717 de septiembre 9 de 2022; tiene como fin fortalecer planes, actividades,

programas, líneas de acción estratégicas y proyectos, entre otros, prevenir las violencias contra las mujeres por su condición de género y garantizar sus derechos.

Que, el objetivo general de la Política Publica mencionada, Reconoce y restablece las oportunidades de las mujeres en el departamento del Atlántico sin distingo de etnia, raza, edad, orientación sexual, discapacidad, procedencia, condición física o mental o estrato socioeconómico que garanticen el goce efectivo de sus derechos, de manera que se disminuyan de forma progresiva y sostenible, las condiciones de discriminación, subordinación y exclusión en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad de derechos y la equidad de género.

El artículo sexto de la Política Publica Departamental de Equidad de género y derechos de las mujeres 2022 – 2032 de desarrolla en EJES ESTRATEGICOS – LINEAS DE ACCION, por lo cual, está diseñada sobre la base de los derechos humanos de las mujeres, a mencionar:

- **EJE ESTRATEGICO 1: CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**
- EJE ESTRATÉGICO 2: UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CON SALUD PLENA.
- EJE ESTRATÉGICO 3: AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO.
- EJE ESTRATÉGICO 4: DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.
- EJE ESTRATÉGICO 5: HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS.
- EJE ESTRATÉGICO 6: EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA

Que, para la implementación de la Política Pública, así como demás planes y programas en favor de la Mujer del Departamento, será la Secretaría de Mujer y Equidad de Género, sin perjuicio de las competencias establecidas a otras dependencias de la Gobernación del Atlántico, por lo que se procurará una implementación transversal.

Que se reconoce el alcance, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas en la incidencia política, la participación de ciudadanía y el ejercicio de los derechos garantes de las mujeres teniendo en cuenta la perspectiva de género, interseccionalidad y el enfoque de derechos, diferencial, étnico y territorial en las diferentes instancias sociales, institucionales y económicas, entre otras.

Que definitivamente las dinámicas propias del Departamento del Atlántico visibilizan la situación de las mujeres, las políticas públicas y su relación con los territorios en la cohesión social como eje fundamental para consolidar y situar la inclusión y la equidad en la comunidad Atlanticense y el progreso hacia la equidad de género.

Que la Secretaria de las Mujeres y de la equidad de género del Departamento del Atlántico tiene, entre otras funciones:

- Definir y dirigir los programas y proyectos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra éstas en el Departamento del Atlántico.
- Definir y concertar con las mujeres y sus organizaciones, los objetivos, estrategias, proyectos y ejecución de los recursos destinados a la intervención social, focalizando sus intereses, necesidades y expectativas dentro del marco del desarrollo sostenible.
- Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados al desarrollo de la

creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científico, tecnológico, de investigación, artístico y cultural que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo.

- Gestionar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres, buscando que éstos sean sostenibles y autosustentables.
- Diseñar un sistema de información sobre Género y Desarrollo que permita contar con indicadores sensibles al género y facilite la agrupación de instituciones, organizaciones no gubernamentales y gremios que trabaje por el desarrollo integral de la mujer del Atlántico.
- Garantizar y mejorar el acceso a la mujer a los servicios de Seguridad Social Integral dispuestos a nivel estatal, para hacer efectiva el cumplimiento de los derechos de la mujer constitucionalmente.
- Realizar capacitaciones para la implementación de una cultura ciudadana en Género en el Departamento.
- Gestionar la transferencia de recursos de entidades y organismos del nivel nacional, departamental y distrital, para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes y cultura.
- Promover acciones que garanticen oportunidades efectivas de formación integral y de generación de empleo, de emprendimiento y de empresarias sociales, que permitan la apertura del mercado a nivel local, departamental y nacional.
- Realizar las demás funciones y competencias que surjan conforme a la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

Consecuentemente con ello, es evidente la necesidad de contar con personal que apoye las acciones generadas para la implementación de las políticas públicas departamental, promovida desde la Secretaria, en cumplimiento de los objetivos misionales, especialmente, lo relacionado con la garantía de los derechos de las mujeres, para una cultura libre de sexismo. Lo anterior, en razón a la multiplicidad de obligaciones que se derivan de los deberes de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico, lo cual exige la necesidad de fortalecerla institucionalmente para el desarrollo de estrategias encaminadas al apoyo institucional y operativamente en el desarrollo de acciones para la atención, promoción y prevención de violencias basadas en género, con personal idóneo que cuente con experiencia suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades a cargo en aras de cumplir con celeridad, eficiencia, eficacia y calidad los cometidos y contribuir a mejorar su gestión en relación con las demás dependencias, con los demás organismos estatales con los que interactúa y con los administrados o principales destinatarios de los servicios a cargo.

Por otro lado, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

En virtud del principio de autonomía, las entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

El PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL ATLANTICO PARA EL MUNDO 2024-2027 como instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, establece las políticas,

objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo. De acuerdo a lo señalado en el artículo 11 establece el EJE PROGRAMÁTICO 1: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL; este Eje, promulga un enfoque de tratamiento integral por cuanto abarca todos los segmentos de la sociedad que, desde la niñez, la adolescencia, la juventud, la mujer, la vejez (tercera edad), a población con discapacidad, entre otros, demandan acciones del Estado para mitigar sus factores de vulnerabilidad y se obtengan los resultados expresados en el objetivo del eje.

El Primer EJE, ATLANTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL, tiene como objetivo general enlazar todos los factores asociados con la búsqueda del desarrollo social, para que en el mediano y largo plazo tenga efecto el alcance de la equidad, la igualdad y las oportunidades de la población del Atlántico, logrando así el incremento de su potencial para el beneficio de la colectividad.

En el ARTÍCULO 12°. TEMA 1.1 MÁS OPORTUNIDADES PARA NUESTRA GENTE. Todas las comunidades de cero a siempre requieren una atención especial. Los proyectos y los programas permitirán atender de mejor manera las necesidades de nuestras comunidades, buscando que puedan tener las competencias humanas y del saber necesarias para poder seguir adelante; objetivos específicos encaminados a: … *Incrementar la cobertura en promoción, prevención, protección y atención integral para las mujeres en todas sus diversidades para garantizar la igualdad de género, espacios seguros y libres de violencias de género*… con indicadores que apuntan a *Cobertura en promoción, prevención, protección y atención integral para las mujeres en todas sus diversidades para garantizar la igualdad de género, espacios seguros y libres de violencias de género*

En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado “Desarrollo de un programa para la generación de una cultura libre de sexismo y una vida libre de violencias basadas en género en el Atlántico y código del proyecto 240160, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuesta adjunto al presente Estudio Previo.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con los certificados de insuficiencia de personal suscritos por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico: *“(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico, así como el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que se desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida. (…)”.*

Que, de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con el personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar los presentes contratos de prestación de servicios de apoyo en los términos y por el plazo solicitado.

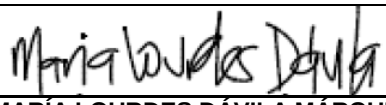
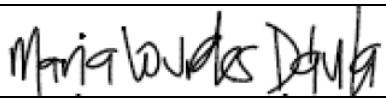
Que por los motivos antes expuestos y en aras de dar cumplimiento, la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, se justifica la necesidad de contratar personal de apoyo

<table>
<tr><td></td><td>para la ejecución de las estrategias de generación libre de toda violencia contra las mujeres, y libre de sexismo en el departamento del Atlántico, en la ejecución e implementación de la política pública departamental de equidad de género y derecho de las mujeres; especialmente en la promoción, prevención, protección y atención integral para las mujeres en todas sus diversidades para garantizar la igualdad de género, espacios seguros y libres de violencias de género, de tal suerte que las actividades a desempeñar no se encuentran vinculadas a funciones permanentes, sino que se trata de funciones consideradas como transitorias o esporádicas, tal como se evidencia en el anexo del estudio previo.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GENERO Y DERECHO DE LAS MUJERES.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>Ver cuadro anexo</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="2">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="2">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
</table>

10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	No aplica
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Ver cuadro anexo
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	No aplica
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia (En caso aplique) • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.	

	• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	No aplica
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la presente contratación de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS ($ 54.700.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	No aplica
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER CUADRO ANEXO
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	**NUMERO:** 202501720 **VALOR:** $93.500.000 **FECHA:** 01/07/2025	
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	**Nombre del Funcionario:**	**MARÍA LOURDES DÁVILA MÁRQUEZ**
	Identificación del Funcionario:	1.129.575.102
	Cargo del Funcionario:	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, Código 020, Grado 02
	Dependencia:	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	No aplica	

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**MARÍA LOURDES DÁVILA MÁRQUEZ**
	CARGO:	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
	FECHA:	Julio de 2025
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**MARÍA LOURDES DÁVILA MÁRQUEZ**
	CARGO:	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
	FECHA:	Julio de 2025
	FIRMA:	

CUADRO ANEXO

NOMBRE DEL CONTRATISTA	PERFIL	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR DEL CONTRATO INCLUYENDO TODOS LOS IMPUESTOS	FORMA DE PAGO
CARLOS JULIO CURIEL MALDONADO	BACHILLER CON DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	1. Brindar apoyo y acompañamiento en los proyectos ejecutados por la Secretaria respecto a la promoción de estrategias en el marco de la implementación de la Política Pública de la Mujer del Departamento del Atlántico, especialmente las orientadas a reivindicar los derechos de las garantías de las mujeres desde sus diversidades. 2. Brindar apoyo y participar en todas las jornadas y ferias llevadas a cabo por la Secretaria en el marco de la implementación de la Política Pública, desarrolle la Secretaria, para dignificación de la mujer. 3. Apoyar en la socialización de programas y actividades donde se oferten y promocionen los servicios relacionados, que presta la Secretaria. 4. Apoyar en la recopilación de información necesarias para la contestación a requerimientos o peticiones que se realicen respecto a asuntos relacionados, con los programas en el que ha sido asignado. 5. Asistir y acompañar a la Secretaria de la mujer en las reuniones, comités y demás convocatorias, relacionadas con los derechos de las mujeres en el departamento. 6. Las demás asignadas por la supervisión y relacionadas al objeto contractual.	**$18.800.000,00**	El valor del presente contratos se cancelará de la siguiente manera: - Un primer pago a 31 de agosto de 2025, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). - Cuatro (4) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
YULISA MARCELA VALENCIA CERVANTES	BACHILLER CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	1. Brindar apoyo y acompañamiento en los proyectos ejecutados por la Secretaria respecto a la promoción de estrategias en el marco de la implementación de la Política Pública de la Mujer del Departamento del Atlántico, especialmente las orientadas a reivindicar los derechos de las garantías de las mujeres desde sus diversidades. 2. Brindar apoyo y participar en todas las jornadas y ferias llevadas a cabo por la Secretaria en el marco de la implementación de la Política Pública, desarrolle la Secretaria, para dignificación de la mujer. 3.Brindar apoyo y acompañamiento en los diferentes programas Y socializaciones ejecutados por la secretaria de la mujer, en el seguimiento a las formaciones y demás estrategias en dichos programas. 4. Apoyar en la recopilación de información necesarias para la contestación a requerimientos o peticiones que se realicen respecto a asuntos relacionados, con los programas en el que ha sido asignado.	**$17.100.000,00**	El valor del presente contratos se cancelará de la siguiente manera: - Un primer pago a 31 de agosto de 2025, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000). - Cuatro (4) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 3.800.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud,

		5. Las demás asignadas por la supervisión y relacionadas al objeto contractual.		pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
NINI JOHANA PAREJO MARTÍNEZ	BACHILLER CON DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	1. Brindar apoyo y acompañamiento en los proyectos ejecutados por la Secretaria respecto a la promoción de estrategias en el marco de la implementación de la Política Pública de la Mujer del Departamento del Atlántico, especialmente las orientadas a reivindicar los derechos de las garantías de las mujeres desde sus diversidades. 2. Brindar apoyo y participar en todas las jornadas y ferias llevadas a cabo por la Secretaria en el marco de la implementación de la Política Pública,desarrolle la Secretaria, para dignificación de la mujer. 3. Apoyar en la socialización de programas y actividades donde se oferten y promocionen los servicios relacionados, que presta la Secretaria. 4. Apoyar en la recopilación de información necesarias para la contestación a requerimientos o peticiones que se realicen respecto a asuntos relacionados, con los programas en el que ha sido asignado. 5. Asistir y acompañar a la Secretaria de la mujer en las reuniones, comités y demás convocatorias, relacionadas con los derechos de las mujeres en el departamento. 6. Las demás asignadas por la supervisión y relacionadas al objeto contractual.	**$18.800.000,00**	El valor del presente contratos se cancelará de la siguiente manera: - Un primer pago a 31 de agosto de 2025, por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). - Cuatro (4) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.